

RESOLUCIÓN

sobre prioridades y desafíos de la fase preparatoria de ampliación de la Unión Europea

(1999/C 304/08)

Coponentes:

Filip Hamro-Drotz — CES (Finlandia/Confederación patronal de Finlandia)

Hans Brunhart — AELC (Liechtenstein/Verwaltungs- und Privat-Bank AG)

Ari Skúlason — AELC (Islandia/Federación de los trabajadores de Islandia)

Situación

El Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 adoptó las decisiones necesarias para iniciar el proceso general de ampliación de la Unión Europea.

El Consejo definió como principal desafío: «El objetivo de los próximos años consiste en colocar a los Estados candidatos en situación de adherirse a la Unión y, preparar a la propia Unión para que pueda ampliarse en buenas condiciones.».

La aplicación de la estrategia reforzada de preadhesión lanzada por la Unión se inició en marzo de 1998. Se han convocado conferencias internacionales para iniciar negociaciones con la República Checa, Chipre, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia (el «concepto 5+1»). Al mismo tiempo se aceleraba la preparación de negociaciones con Bulgaria, Letonia, Lituania, Rumanía y Eslovaquia. Se presentó una distinta estrategia de preadhesión para Turquía.

Las Asociaciones para la adhesión, presentadas por la Unión Europea, definen las prioridades a corto y medio plazo y los objetivos intermedios que los países candidatos deben cumplir para adaptarse al acervo comunitario. Los países candidatos han elaborado sobre la base de estas asociaciones un «Programa nacional para la adopción del acervo comunitario». Se está realizando un examen detallado de la situación en 31 sectores, y la Comisión presentó en noviembre de 1998 su primer informe de situación

Conclusiones del Comité consultivo del Espacio Económico Europeo (Comité consultivo del EEE)

1. El Comité consultivo del EEE apoya los esfuerzos en pro de la ampliación de la Unión Europea con la intención de consolidar y fortalecer Europa, tanto en el plano interior como en general.
2. El artículo 128 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) establece que un Estado que se adhiera a la Unión debe solicitar su adhesión al Acuerdo EEE. El Comité consultivo del EEE recomienda que el Con-

sejo del EEE adopte las medidas apropiadas para iniciar este proceso.

El Comité consultivo del EEE señala que la ampliación de la Unión aportará consecuencias considerables e inmediatas para el EEE en general y para cada uno sus miembros. Los acuerdos celebrados entre los Estados AELC/EEE y los países candidatos, así como entre los Estados AELC/EEE y la Unión Europea, deberán adaptarse a la nueva situación a medida que nuevos miembros vayan incorporándose a la Unión y accedan también al mercado único europeo, formado por todos los Estados miembros del EEE. Por consiguiente, las consultas que se celebren entre las partes deberán iniciarse pronto, antes de que se abran las negociaciones para la adhesión.

Deben hallarse soluciones equilibradas en los ámbitos en que las consecuencias derivadas de la adhesión puedan modificar radicalmente las actuales relaciones entre las partes afectadas.

Con la ampliación de la Unión Europea, los nuevos Estados miembros pasarán a ser miembros del EEE, transferirán a la Comunidad sus competencias para la firma de acuerdos comerciales y, en consecuencia, van a adoptar la política y los acuerdos celebrados por la Unión Europea en este ámbito. En la actual situación, los acuerdos de libre comercio existente entre la AELC y los países candidatos ofrecen en determinados ámbitos un mejor acceso al mercado que el Acuerdo EEE. Así pues, es previsible que, en el marco de la ampliación de la Unión Europea, los países de la AELC se remitan a las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y pidan negociaciones con la Unión Europea para compensar esta situación. Estos problemas afectan particularmente a la pesca y los productos de la pesca.

3. El Comité consultivo del EEE es partidario de una aplicación eficaz de la estrategia de preadhesión. Conviene fortalecer la preparación individual de los países candidatos para que puedan ser miembros de pleno derecho como los demás y de manera permanente. Deben cumplirse los criterios fijados en el Consejo Europeo de Copenhague de 1993. Hay que limitar las medidas transitorias temporales (en lo relativo a la libre circulación de personas, las normas medioambientales, la agricultura, etc). a circunstancias o casos excepcionales con objeto de no debilitar el mercado único formado por todos los Estados miembros del EEE.

4. El Comité consultivo del EEE anima a la Unión Europea a que aglutine en sus esfuerzos a todos los Estados del EEE para fortalecer el funcionamiento del mercado único antes de la ampliación. Convendría asimismo valorar si es oportuno fortalecer los procedimientos de control comunes del mercado único antes de la adhesión de nuevos miembros.
5. El Comité consultivo del EEE prestará todo su apoyo para garantizar que todos los Estados del EEE y sus agentes socioeconómicos, especialmente en el caso de los países AELC/EEE reciban toda la información necesaria acerca del desarrollo de las negociaciones de adhesión que hagan referencia al acervo en el caso del mercado único. Hay que dar a todos los Estados del EEE la oportunidad real de prepararse para cumplir los objetivos fijados, sobre todo en caso de posibles acuerdos transitorios. El Consejo de Ministros del EEE deberá negociar los procedimientos apropiados que permitan garantizar el buen desarrollo del proceso de negociación y el establecimiento de contactos útiles para la preadhesión.
6. El Comité consultivo del EEE recomienda que, paralelamente a la estrategia de preadhesión, el Consejo de Ministros del EEE abra el diálogo sobre la financiación, por los países AELC/EEE, de actividades esencialmente destinadas a ayudar a los países candidatos a cumplir y aplicar los requisitos del mercado único. Podrían desarrollarse nuevos instrumentos para mejorar la eficacia de las contribuciones comunes o paralelas.
7. El Comité consultivo del EEE urge a todas las partes interesadas a esforzarse por que los contactos económicos, sociales, culturales y políticos entre los países candidatos no resulten deteriorados durante la preparación para la adhesión o a consecuencia de la misma. Debe desarrollarse y consolidarse la cooperación transfronteriza y regional entre los países candidatos, así como entre estos últimos y los países vecinos que permanezcan fuera de la Unión Europea.
8. El Comité consultivo de la AELC señala que el gran desafío de estas actividades de preadhesión reside en la preparación de los países candidatos para su adhesión a la Unión. El Comité consultivo-EEE coincide con el dictamen del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas (CES) (véase el Dictamen del CES nº 456/98 «Potenciar la estrategia de preadhesión»), en que la estrategia se aplicaría con mayor eficacia con la participación en el proceso de los interlocutores económicos y sociales, y animando a los países candidatos a hacer lo mismo. Estos interlocutores deberían integrarse en los preparativos para la ampliación y de adhesión a la Unión. Podrían contribuir de manera constructiva a la ampliación y adhesión siendo consultados sobre los medios para cumplir los requisitos del mercado único en el marco de la estrategia de preadhesión, y obtener información sobre sus conocimientos, experiencia, los contactos de que disponen y su opinión sobre estas cuestiones.
9. El Comité consultivo del EEE indica que los interlocutores socioeconómicos de todos los países del EEE estarían dispuestos a aportar su contribución para preparar la ampliación del mercado único con las adhesiones a la Unión Europea. Esta contribución sería necesaria, por ejemplo, para explicar a los grupos de interés de los candidatos el contenido y las condiciones del mercado único. Es fundamental, para que la adhesión sea duradera en el mercado único, que los países candidatos creen las estructuras institucionales que permitan instaurar una economía y un mercado laboral adaptados y viables y que instituyan un diálogo entre los agentes económicos y sociales, así como entre estos últimos y el Gobierno. Los miembros del AELC/CEE están dispuestos a participar en este esfuerzo.
10. El Comité consultivo del EEE expresa su deseo de que pueda servir de instrumento de información y consulta con el fin de garantizar el buen funcionamiento del EEE, incluso después de la ampliación de la Unión Europea. Podría también encargarse de establecer los contactos adecuados con los interlocutores de los países candidatos.
11. El Comité consultivo del EEE presentará a su debido tiempo otras resoluciones en el transcurso de la preparación para la ampliación de la Unión Europea.